



CONVENIO NUMERO: CCUQROO-18-2008

**CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE
LA UNIVERSIDAD DE QUINTANA ROO (QUINTANA ROO, MÉXICO)
Y
LA UNIVERSIDAD ANTONIO DE NEBRIJA (MADRID, ESPAÑA)**

Madrid, España a 9 de abril de 2008

REUNIDOS

De una parte el **Sr. D. José Luis Pech Vázquez**, Rector Magnífico de la Universidad de Quintana Roo, con domicilio en la Boulevard Bahía S/N, Esquina Ignacio Comonfort, de la Colonia del Bosque, C.P. 77010, Municipio de Othón. P. Blanco, Chetumal, Quintana Roo, México., mismo que queda señalado para los efectos legales del presente convenio.

Y, de la otra parte el **Sr. D. Fernando Fernández Méndez de Andrés**, Rector Magnífico de la Universidad Antonio de Nebrija, con domicilio en Campus de la Berzosa s/n, 28240 Hoyo de Manzanares (Madrid), mismo que queda señalado para los efectos legales del presente convenio.

EXPONEN

- I. Que ambas Universidades coinciden en el interés por promocionar y realizar tareas de estudio formación e investigación en las ciencias y disciplinas que les son propias con la finalidad de elevar la calidad de los conocimientos y responder a los niveles de exigencia de los tiempos actuales.
- II. Que ambas Universidades coinciden en la voluntad de unir sus esfuerzos a fin de cumplir lo antes expresado respondiendo a los intereses y necesidades de una y otra sobre las máximas de cooperación y solidaridad.
- III. Que a tal fin, suscriben el presente Convenio Marco de Colaboración, de acuerdo con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Las Partes convienen en establecer relaciones de cooperación y de asistencia reciproca de carácter académico, cultural, tecnológico y de servicio. Dichas relaciones se harán efectivas mediante la adopción de medidas de coordinación y acción en común de todas las tareas propias de sus incumbencias siempre y cuando las circunstancias lo aconsejen y permitan.

SEGUNDA.- Las Partes manifiestan su interés en colaborar en el desarrollo de alguna de, entre otras, las siguientes acciones:

1. - Colaborar en proyectos de investigación y desarrollo que ambas Universidades tengan en ejecución, intercambiando información y personal idóneo.





2. - Organizar conferencias, seminarios, cursos y otras acciones relativas a temas de interés de una de las partes.
3. - Desarrollar programas de formación universitaria de grado o postgrado, formación lingüística, formación continua o formación profesional que permitan satisfacer las demandas generales de la sociedad o específicas de un público concreto.
4. - Proponer intercambios bilaterales de profesores y alumnos.
5. - Proponer programas de acogida unilateral de estudiantes universitarios de grado ó postgrado.
6. - Actuar cada una como organismo asesor de la otra en la resolución de problemas sobre temas de su competencia.

TERCERA.- En aplicación del presente Convenio, ambas Universidades se comprometen a realizar convenios específicos para el desarrollo de las acciones señaladas en la cláusula segunda.

CUARTA.- Las Partes manifiestan que el presente Convenio no genera una relación legal o financiera entre ellas, no existiendo más relación derechos y obligaciones que los acordados en el presente Convenio.

QUINTA.- La información que se transmitan o intercambien las Partes será exclusivamente a efectos del cumplimiento de este Convenio, garantizando su carácter "confidencial".

SEXTA.- El presente Convenio tendrá una vigencia de cuatro (4) años contados desde la fecha de su firma. Al vencimiento del mismo, quedará automáticamente renovado por igual plazo, salvo que alguna de las partes expresara su voluntad de no continuar, decisión que deberá comunicar a la otra de manera fehaciente, con sesenta (60) días de anticipación a su vencimiento. De producirse la finalización de este acuerdo las acciones pendientes de cumplimiento no se interrumpirán hasta su finalización.

SÉPTIMA.- A efectos de las notificaciones y comunicaciones que se cursen con motivo de este acuerdo, se consideran como domicilios de las partes los indicados en el encabezamiento del presente Convenio.

Y en prueba de conformidad, previa lectura y ratificación de las Partes, se firmas por triplicado de un mismo tenor y a un solo efecto.

Por la Universidad de Quintana Roo

Por la Universidad Antonio de Nebrija

Fdo. José Luis Pech Vázquez
Rector

Fdo. Fernando Fernández Méndez de Andrés
Rector

